

Con el objeto del cumplimiento del **artículo 4** del Real Decreto 1722/2012, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, cuando una instalación incluida en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de emisiones haya experimentado un cambio de la capacidad, del nivel de actividad o del funcionamiento, o tenga previsto hacerlo, su titular deberá presentar ante el órgano autonómico competente, a más tardar **el 31 de diciembre de cada año**, toda la información pertinente sobre dicho cambio efectivo o previsto.